

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00434
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE JAIME PORRAS PIÑEROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA CELMIRA PIÑEROS y demás PERSONAS INDETERMINADAS

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con correo electrónico del 20/10/2023 (ítem 025) que muestran la instalación de la valla.

La parte actora acredite la inscripción de la demanda en el folio inmobiliario del bien objeto de este proceso.

En atención a que el curador designado en auto del 25 de agosto de 2023 (ítem 023) para la representación de los demandados emplazados (HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA CELMIRA PINEROS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS) se excusó como obra en correo electrónico allegado el 19/09/2023 (ítem 026), se DISPONE:

Nombrar en su reemplazo al profesional NELSON HUMBERTO GARZON LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.807.839, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 *Ibíd*em; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar.
COMUNÍQUESE.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f7abb2f49409911108e0f3d74a0d4d64f74c924a5dc3ffdccabf8581f8d53c**

Documento generado en 31/01/2024 10:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>